



RESOLUCIÓN CONJUNTA 227/2014 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Complementa el decreto 911/13.
Del: 31/03/2014; Boletín Oficial: 16/04/2014

Artículo 1º. Apruébanse los criterios de selección y pautas de funcionamiento para el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en instituciones educativas en el marco del Anexo III del Decreto N° 911/13 "PROGRAMA DE CUIDADO Y ASISTENCIA DE IDÓNEOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD BIO-PSICO-SOCIAL." modificado por Decreto N° 18/14 que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ANEXO

1. BENEFICIARIOS:

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que requieran asistencia por idóneos para acompañar el proceso de escolarización en instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

La discapacidad se acreditará con Certificado Único de Discapacidad emitido por la respectiva Junta Evaluadora.

2. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE ASISTENCIA:

El Director del establecimiento de Educación Especial, conjuntamente con el Director del establecimiento educativo del nivel correspondiente, emitirá informe debidamente fundamentado que justifique la necesidad de asistencia, indicando en cada caso:

Nombre completo.

Documento Nacional de Identidad y domicilio del alumno y de sus padres tutores o guardadores.

Tiempo y lugar en que debería llevarse a cabo la asistencia.

Nombre y domicilio de la Obra Social respectiva.

Constancia de solicitud de la cobertura ante la respectiva Obra Social.

3. SELECCIÓN DEL ASISTENTE:

La selección del personal idóneo deberá ser realizada de común acuerdo entre la familia del/de la alumno/a y los equipos de conducción involucrados.

Dicha selección deberá ser comunicada a la Dirección de Educación Especial y en la misma se deberá acompañar:

Documento Nacional de Identidad.

Certificado de Buena Conducta.

Apto psicofísico.

Libre deuda del Registro Provincial de Deudores Alimentarios.

Presupuesto debidamente suscripto por el interesado.

Declaración de conocimiento de las disposiciones del Decreto N° 911/13 vigente y de la presente Resolución.

4. PROCEDIMIENTO:

Cumplidos los ítems precedentes la Dirección de Educación Especial remitirá a la Dirección de Discapacidad la pertinente solicitud de autorización.

5. FUNCIONES DEL ASISTENTE:

Otorgada la autorización pertinente, el idóneo deberá:

Acompañar al alumno/a, durante su permanencia en la Institución Educativa y en las actividades que la misma desarrolle, dentro y fuera del aula.

Colaborar con el personal docente en la organización de las rutinas escolares que involucren al alumno/a.

Propiciar y favorecer la participación y relación del alumno/a con sus pares y con el resto de la comunidad educativa.

6. PLAZO:

El período de tiempo durante el cual deberá cumplir funciones el Asistente será exclusivamente el correspondiente al Ciclo Lectivo, y siempre que el alumno concurra efectivamente a la institución educativa.

7. SUPERVISIÓN:

El equipo de gestión del establecimiento educativo deberá elevar un informe bimestral, relativo al desempeño del Asistente, a la Coordinación de Educación Especial, quien tendrá a su cargo la supervisión de los asistentes.

En caso que exista disconformidad por parte del Equipo de Gestión y/o de los padres, tutores o guardadores del alumno beneficiario, se dispondrá su cese inmediato en la actividad.

8. PAGO:

Los pagos respectivos se propiciarán ante el Ministerio de Bienestar Social previa presentación de factura, acompañada por la planilla de asistencia diaria y suscripta por (especificar la autoridad educativa).